

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2979/2026	La Junta de Gobierno Local	25/02/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN ACUERDO ADOPTADO EL DÍA 3 DE FEBRERO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL PUESTO ADJUNTO A LINTERVENCIÓN EN LA RPT

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 3 de febrero de 2026, en la que se aprobó la propuesta de la creación del puesto denominado Adjunto a Intervención en la Relación de Puestos de Trabajo, y detectándose errores materiales, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede a rectificar el citado acuerdo, así:

Donde dice:

“Se crea el puesto denominado Adjunto a Intervención con las siguientes características:

- § *Tipo de funcionario: Funcionario con habilitación de carácter nacional*
- § *Tipo de puesto: De colaboración*
- § *Subescala: Intervención-Tesorería*
- § *Clase: 1.ª*
- § *Categoría: De entrada*
- § *Sistema de provisión: Concurso*
- § *Nivel de Complemento de Destino: 30*
- § *Complemento Específico anual: 16.651,04 €”*



Debe decir:

“Se crea el puesto denominado Adjunto a Intervención con las siguientes características:

- § *Tipo de funcionario: Funcionario con habilitación de carácter nacional*
- § *Tipo de puesto: De colaboración*
- § *Subescala: Intervención-Tesorería*
- § *Clase: 1.ª*
- § *Categoría: Superior.*
- § *Sistema de provisión: Concurso*
- § *Nivel de Complemento de Destino: 30*
- § *Complemento Específico anual: 16.651,04 €”*

A la vista de lo anterior, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1246 de 25 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Rectificar en los términos expuestos el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Se haga pública esta rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en función de lo previsto por el art. 127 del TRRL, y de las obligaciones en materia de publicidad activa previstas por la normativa aplicable en materia de Transparencia, establecidas por el art. 10.1.g de la LTPA. Igualmente, será necesario remitir, dentro del plazo de treinta días, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, en virtud de regulado en los arts. 127 y 129.3 del TRRL.

TERCERO. - *Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 114.1.c) de la LPAC, podrán interponerse sin que puedan simultanearse, los recursos que se indican a continuación:*

1. Recurso potestativo de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

2. O bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de la presente Resolución, conforme a lo regulado conforme a lo regulado por los arts. 14.1, apartado segundo, y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

